REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICADO No. 91001-31-89-002-2020-00068-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: NESTOR JULIO HERRERA OSORIO

Dentro del proceso "2020-00068-00 – EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA" instaurado por BANCO DE BOGOTA contra NESTOR JULIO HERRERA OSORIO, el 12 de marzo de 2020, se libró mandamiento de pago, sin embargo, el demandante no ha realizado en debida forma todas las gestiones pertinentes a fin de notificar al demandado.

Teniendo en cuenta que el trámite de dicha citación es un acto que está a cargo de la parte actora, se procederá de conformidad con lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia (A), DISPONE:

- 1º.- Requerir a la parte demandante, a través de su apoderado, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes, a la notificación que se le haga de esta decisión en la forma prevista en el inc. 1° del art. 317 del Código General del Proceso, proceda a gestionar debidamente la citación para notificación del auto que libró mandamiento de pago, al demandado NESTRO JULIO HERRERA OSORIO, so pena declarar el desistimiento tácito de la demanda conforme lo prevé la norma en cita.
- 2º.- Permanezca en secretaria el expediente durante el tiempo antes señalado o hasta tanto el interesado realice lo pertinente.
- 3º.- INGRESAR las diligencias al despacho, una vez vencido el término señalado, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:

JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LETICIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

feae17168ff678b9c2cfe558726c09ca5467740c71ca657c33ac7fe3a5129770 Documento generado en 17/11/2020 12:21:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica